

Radicado. 7053.1995 INTERDICCIÓN JUDICIAL.
Demandante. MERCEDES ARBELAEZ LOPEZ
Persona interdicta. AMELIA ARBELAEZ LOPEZ

Constancia secretarial. A despacho de la señora jueza informando que se recibió comunicación de la Registraduría Nacional del Estado Civil donde se evidencia el traslado interno a la dependencia competente para respuesta de fondo de este y otros procesos, lo cual no se ha recibido. Se adjunta pantallazo de la comunicación mencionada. Sírvase proveer.

De: Notificacion Judicial <notificacionjudicial@registraduria.gov.co>
Enviado: martes, 22 de noviembre de 2022 15:37
Para: Yaneth Dimaté Cárdenas <juridicadni@registraduria.gov.co>
Cc: Juzgado 14 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: / RV: 7053-1995/NOTIFICACION REQUIERE/ OFC 2909

Buenas tardes

Informar vigencia de las cédulas de ciudadanía de las personas mencionadas en el oficio adjunto.

Cordialmente,



Notificación Judicial
notificacionjudicial@registraduria.gov.co
Oficina Jurídica – Defensa Judicial
Av. Calle 26 No. 51-50 C.P 111321
Bogotá D.C. - Colombia

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Viviana Rocío Rivas Parra.

Secretaria.

Pasa a Jueza. 25 de agosto de 2023. cpr

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

AUTO No.1558

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

i. Teniendo en cuenta lo informado por la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL el 22 de noviembre de 2022, se DISPONE oficiar a **YANETH DIMATÉ CARDENAS** al correo: juridicadni@registraduria.gov.co o a quien haga sus veces, para que dé cuenta de la información solicitada en auto No. 1227 de calenda 21 de noviembre de 2022, para lo cual se adjuntara con esta providencia copia de la providencia en mención.

A continuación, se relacionan los datos de las personas objeto de la consulta:

No.	Nombre de la persona en situación de discapacidad	Número de cédula de ciudadanía
1	EDUARDO LOZANO REYES	16.647.234
2	AMELIA ARBELAEZ LOPEZ	38.962.737
3	MAURICIO URBANO MACA	94.511.068
4	JHON MAURICIO MUÑOZ VELEZ	94.411.887

Radicado. 7053.1995 INTERDICCIÓN JUDICIAL.
Demandante. MERCEDES ARBELAEZ LOPEZ
Persona interdicta. AMELIA ARBELAEZ LOPEZ

5	ABEL DE JESUS OTALVARO CASTRO	2.435.773
6	MASSIEL ACOSTA GONZALEZ	31.324.118
7	MARIA EDITH OROZCO CASTAÑEDA	67.012.463
8	SIGIFREDO TRIANA BONILLA	16.645.769
9	EDILMA VILLEGAS DE FRANCO	29.007.846

ii. El anterior informe deberá proveerse en un término **NO SUPERIOR A TRES (3) DÍAS**, contados desde la notificación de esta decisión.

La comunicación para materializar esta orden deberá realizarse por personal de secretaría o el dispuesto para ello por la necesidad del servicio de manera concomitante con la notificación por estados de esta providencia. Remitiendo la providencia No. 1227 del 21 de noviembre de 2022.

iii. Esta decisión se notificará, además, por estados, a las direcciones electrónicas que se hallen registradas o denunciadas en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fb55a2ef2fecf38484c9d0798bd4da55554527f5de95e3d854cadfcb80010f9**

Documento generado en 29/08/2023 12:24:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>